



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2026-MDH/A**

Huanchaco, 17 de abril del 2026

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 4748-2026-01, de fecha 06 de marzo de 2026, que contiene la solicitud de la señora Nancy Gladys Dávila Vela; el Informe N° 230-2026-URRHH-OAF/MDH/LLCR, de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 052-2026-OAJ-MDH/YPÑF, de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 0327-2026-MDH-OAF/OAAG, de fecha 04 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, en folios 13, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente señalado en el visto, la trabajadora Nancy Gladys Dávila Vela solicita continuar laborando hasta el 31 de diciembre de 2026, indicando que presta servicios en la Unidad de Limpieza Pública y que el 02 de marzo de 2026 cumple setenta (70) años de edad, manifestando encontrarse en condiciones físicas y mentales para continuar laborando;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 230-2026-URRHH-OAF/MDH/LLCR, señala que la trabajadora se encuentra sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, precisando que, conforme al literal f) del artículo 16° y el artículo 21° de su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, la jubilación constituye causal de extinción del vínculo laboral y resulta obligatoria y automática al cumplir los setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario, recomendando autorizar la continuidad laboral por razones de necesidad de servicio;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 052-2026-OAJ-MDH/YPÑF, concluye que si bien la regla general en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 es la jubilación obligatoria al cumplir los setenta (70) años, el propio artículo 21° prevé como excepción la existencia de un pacto en contrario, el cual puede ser expreso o tácito; precisando que, en el ámbito de la administración pública, resulta necesario formalizar dicho pacto de manera expresa mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, asimismo, la citada Oficina señala que la Ley N° 32199 resulta aplicable únicamente a los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, no siendo extensiva a los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, por lo que la continuidad laboral solicitada debe sustentarse exclusivamente en la excepción prevista en el artículo 21° del citado cuerpo normativo;

Que, en atención a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Administración y Finanzas, se advierte la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de limpieza pública, el cual constituye un servicio esencial para la comunidad, existiendo requerimientos operativos que justifican la permanencia de personal con experiencia, no siendo posible su reemplazo inmediato sin afectar la eficiencia del servicio;

Que, en ese sentido, resulta legalmente viable y administrativamente conveniente autorizar la continuidad del vínculo laboral de la trabajadora, formalizando un pacto en contrario de carácter expreso conforme a lo previsto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** la continuidad del vínculo laboral de la trabajadora Nancy Gladys Dávila de Vela, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, hasta el 31 de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que la continuidad laboral dispuesta se sustenta en la configuración de un pacto en contrario de carácter expreso, conforme a lo previsto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** que la autorización otorgada no se sustenta en la Ley N° 32199, por no ser aplicable al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución, así como la adopción de las acciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada y a las áreas competentes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
HUANCHACO

Efraín Edwin Buena Alva  
ALCALDE